



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

5807

**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LOS
DESPERDICIOS SOLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS**

ENMIENDAS

**REGLA 201
REGLA I-905
REGLA 1001**

MAYO 1998

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

Núm. 5807
Fecha: 10 de junio de 1998 9:42 A.M.
Aprobado: NORMA BURGOS
Secretaria de Estado
Por: [Firma]
Secretario Auxiliar de Servicios

A tenor con y de acuerdo con la Ley sobre Política Pública Ambiental (Ley Número 9 aprobada el 18 de junio de 1970, según enmendada) y la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes (Ley Núm. 170 de 5 de agosto de 1988, según enmendada) se adoptan las enmiendas al

**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LOS DESPERDICIOS SOLIDOS
PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS**

Ha sido promulgado por la Resolución R-98-18-6 para proteger la calidad del ambiente y para prevenir, eliminar y controlar la contaminación por desperdicios peligrosos; para cambiar el título del reglamento y revisar las Reglas 201, I-905 y 1001 del reglamento.

[Firma]
Maribelle Marrero Vázquez
Miembro Asociado

[Firma]
Luis Rubén Rodríguez
Vice-Presidente

[Firma]
Héctor Russe Martínez
Presidente

INDICE DE CONTENIDO

5807

Página

Regla 201	Título	1
Regla I-905	Permiso para operar servicios de transportación de desperdicios sólidos peligrosos	1
Regla 1001	Cargos por permisos	3

Este conjunto de reglas se conocerá como el "Reglamento para el Control de los Desperdicios Sólidos Peligrosos".

**REGLA I-905 PERMISO PARA OPERAR SERVICIOS DE TRANSPORTACION DE
DESPERDICIOS SOLIDOS PELIGROSOS**

A. Aplicabilidad

Esta regla aplica a dueños y operadores de servicio de transportación de desperdicio sólido peligroso.

B. Requisito de Permiso

1. Ninguna persona podrá operar un servicio existente de transportación de desperdicio sólido peligroso dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico si no ha solicitado un permiso para transportar tales desperdicios dentro del término de seis (6) meses de la fecha de vigencia de este reglamento.
2. Ninguna persona podrá operar un servicio nuevo de transportación de desperdicio sólido peligroso sin haber obtenido un permiso para ello.
3. Ninguna persona podrá operar un servicio para la transportación de desperdicios sólidos peligrosos dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico si la Junta deniega, suspende o revoca su permiso para transportar tales desperdicios.
4. Los generadores que transporten sus propios desperdicios sólidos peligrosos a facilidades dentro de su localización están exentos de esta regla. Los generadores que transporten sus propios desperdicios sólidos peligrosos fuera de su localización estarán operando un servicio de transportación de desperdicio sólido peligrosos.

C. Solicitudes

1. Las solicitudes de permiso para operar un servicio de transportación de desperdicio sólido peligroso serán completadas por el dueño u operador de tal servicio en formularios suministrados por la Junta.
2. Toda solicitud de un permiso para operar un servicio de transportación de desperdicio sólido peligroso deberá ser firmada por el dueño u operador del servicio. Su firma significará que el solicitante está de acuerdo en asumir la responsabilidad de la operación del servicio en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

3. Toda solicitud deberá incluir un plan de operación detallado (incluyendo los procedimientos de emergencia) que especifique las facilidades, vehículos, equipo y personal que se hará disponible, y los procedimientos que se seguirán para cumplir con las reglas y reglamentos aplicables. El plan deberá incluir además:
 - a. Los generadores a quienes se les dará servicio y los puntos donde se recogerá el desperdicio sólido peligroso.
 - b. El tipo y la cantidad del desperdicio sólido peligroso que se anticipa recolectar, y,
 - c. Cualquier otro dato o información que pueda ser solicitado por la Junta.
4. Toda solicitud de permiso para operar un servicio existente de transportación de desperdicio sólido peligroso deberá incluir un plan de cumplimiento, según se dispone en la Regla 908.

D. Normas para la Concesión de Permisos para Operar

No se concederá un permiso para operar a menos que el solicitante demuestre a satisfacción de la Junta que el servicio podrá operar en cumplimiento con las reglas y reglamentos aplicables.

E. Período de Vigencia

Todo permiso para operar tendrá una vigencia máxima de tres (3) años.

F. Renovación del Permiso

El poseedor de un permiso para operar someterá una solicitud de renovación por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha de expiración del permiso.

La solicitud de renovación de un permiso para operar un servicio de transportación deberá estar acompañada por documentos que certifiquen:

1. que las condiciones del servicio de transportación que se describen en la solicitud original se mantienen con exactitud a la fecha en que se somete la solicitud de renovación.
2. que se pagó el cargo por renovación de permiso, según estipulado en este Reglamento

Regla 1001

CARGOS POR PERMISOS

A. Aplicabilidad

Esta Regla requiere que se paguen cargos por solicitudes, permisos y renovaciones para:

1. Radicar una solicitud para cualquier de los siguientes:
 - a. Planes de cumplimiento,
 - b. Permiso para construcción,
 - c. Permiso de operación,
 - d. Permiso temporero de operación,
 - e. Modificación de condiciones de permisos,
 - f. Dispensas, o
 - g. Modificación o revisión de un permiso o plan de cumplimiento.
2. Para obtener cualquiera de los siguientes:
 - a. Permiso para Construcción,
 - b. Permiso para Operación, o
 - c. Modificación o revisión de permisos o plan de cumplimiento
3. Transferencia de propiedad o cambio de ubicación de la facilidad respecto a:
 - a. Permiso de construcción,
 - b. Permiso de Operación, o
 - c. Dispensa; y
4. Renovación de permisos de operación.

B. Cargos por Radicación:

1. Todo solicitante que radique una solicitud de permisos para aprobación, o modificación deberá pagar un cargo de \$25.00 por la radicación.
2. Si una solicitud de permiso, una aprobación o modificación de permiso es cancelada o denegada esa denegación es final, el cargo de radicación requerido aquí no será devuelto.

C. Cargos por Permisos:

1. El solicitante de un permiso de construcción de cualquier facilidad de desperdicio sólido peligroso deberá, además del cargo de radicación, pagar cargos por el permiso establecido en la Sección E.

2. En el caso de una facilidad nueva de desperdicio sólido peligroso propuesta, la cantidad determinada de la Sección E se multiplicará por 1.5 para cubrir tanto la aprobación de construcción y el permiso para operar.
3. Los cargos por permisos aquí requeridos serán depositados junto a los cargos de radicación, excepto según dispuesto en la Sección D.
4. Si una solicitud de permiso o aprobación es cancelada o es denegada, y esta denegación es final, los cargos requeridos por este permiso no serán devueltos por la Junta.

D. Cargos por Renovación

1. El poseedor de un permiso de operación someterá la solicitud y pagará los cargos de renovación por los menos sesenta (60) días antes de la fecha de su expiración.
2. Los cargos de renovación para permisos relacionados con desperdicios peligrosos serán el 65% de la cantidad señalada en los listados de la Sección E de esta Regla.
3. Si la solicitud de renovación no es radicada dentro de los sesenta días provistos por la Regla 903(J) y 905(F), los cargos serán aumentados en un cincuenta por ciento (50%) por día de la cantidad determinada en el párrafo anterior.

E. Listado para Cargos por Permisos y Cargos por Renovación

Los siguiente listados establecen los cargos por permisos para todas las facilidades de desperdicios sólidos peligrosos.

Listado I: Facilidad de Almacenamiento, Tratamiento o Disposición en el Terreno.

Cualquier relleno, tratamiento en el terreno, y montículo de desperdicios ("waste piles") será gravada con un cargo por permiso basado en el total de cuerdas de la facilidad y la clase de desperdicio recibido, de acuerdo con el listado siguiente:

Cargos por Permiso

<u>Tamaño del sitio (cuerdas)</u>	<u>Desperdicio Sólido Peligroso</u>
Hasta 20 (inclusive)	\$ 300.00
De 20 a 60	600.00
De 60 a 100	750.00
De 100 a 200	900.00
Por cada 200 o fracción	450.00

Listado II: Tanques de almacenamiento y tratamiento y embalses superficiales.

Los tanques de almacenamiento y embalses superficiales serán gravados con un cargo por permiso basado en su capacidad de galones, o su equivalente en pies cúbicos, y el tipo de desperdicio recibido.

Cargos por Permiso

<u>Capacidad (galones)</u>	<u>Desperdicio Sólido Peligroso</u>
hasta 4,000 galones	\$ 300.00
4,001 hasta 10,000	450.00
10,001 hasta 40,000gals.	600.00
40,001 hasta 100,000gals.	750.00
100,001 hasta 400,00 gals.	900.00
400,001 hasta 1,000,00 gals.	1,150.00
1,000,001 hasta 1,500,000gs.	1,200.00
1,500,001 hasta 2,000,000gs.	1,500.00
500,000 adicional o fracción	300.00

Listado III: Facilidades de Procesamiento y Tratamiento.

Basado en el tipo de facilidad y tipo de desperdicio, los siguientes cargos por permiso se gravarán a incineradores y a plantas de tratamiento termal (ej., plantas usadas primordialmente para disponer o tratar desperdicio combustible que consuma totalmente los materiales alimentados dejando solo cenizas o residuos); compactadores y trituradores; facilidades de tratamiento no termal (ej., tratamiento biológico, físico, o químico).

Cargos por Permiso

<u>Tipo de Facilidad</u>	<u>Desperdicio Sólido Peligroso</u>
1. Doméstico	\$ 300.00
2. Planta Central	750.00

Listado IV: Servicios de Recolección y Tratamiento

Los servicios para desperdicios sólidos peligrosos serán gravados con un cargo por permiso como sigue:

<u>Tipo de servicio</u>	<u>Cargo por Permiso</u>
Servicio para transportar desperdicios sólidos peligrosos	\$750.00
Servicio de Tratamiento de desperdicio sólido peligroso	\$750.00

Listado V: Misceláneos

Cualquier facilidad de tratamiento, almacenamiento o disposición de desperdicio sólido peligroso que no esté incluido en los listados precedentes será gravado por un cargo de permiso de \$750.00.

F. Excepciones a los Cargos de Permisos

A pesar de las disposiciones de la Sección E de esta regla, se gravará un cargo de setenta y cinco (75.00) dólares a los permisos para las siguientes actividades o servicios:

1. Cada permiso para estación de trasbordo,
2. Cada permiso para operar una actividad generante de desperdicios sólidos, y
3. Cada permiso para solar de reclamación.

G. Exclusiones Específicas

Las siguiente personas estarán excluidas de esta parte del reglamento:

1. Generadores que acumulan desperdicios sólidos peligrosos en su localización por menos de noventa (90) días según provisto en la Sección 704 (D).
2. Agricultores que disponen de los desperdicios peligrosos de su uso según provisto en la Sección 705(C).
3. Generadores de pequeñas cantidades según se dispone en la Sección 606(A).

H. Cargos por Transferencias de Propiedad o Cambio de Ubicación.

Cuando una solicitud para un permiso ha sido radicada porque la facilidad ha sido mudada a una nueva localización, o porque la propiedad ha sido transferido de una persona a otra y se ha otorgado previamente un permiso para esa facilidad y no han hecho alteraciones o adiciones, el solicitante pagará el cargo provisto en la Sección B y el cargo de permiso será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del cargo de permiso correspondiente, según establecido en la Sección E de esta regla.

I. Duplicados de Permisos

Toda solicitud de duplicado de permiso deberá ser hecho por escrito por el poseedor del permiso si dicho documento de permisos ha sido destruido, perdido o desfigurado. Un cargo de \$30.00 será cargado por expedir un duplicado de permiso.

J. Cargos por Revisión

Por la solicitud para la revisión de un permiso para construir, de un plan de cumplimiento, o de un permiso para operar, el solicitante deberá pagar una octava parte (1/8) de los cargos provistos en la Sección C.